APC Colombia Agencia Presidencial de Cooperación Internacional

# RESOLUCIÓN No. 080

DE 13- Abril - 2020

"Por la cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Inversión contenida en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020"

# LA DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC - COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contenidas en el numeral 13 del artículo 13 del Decreto 4152 de 2011 y,

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 2008 por la cual se "Decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal 2020, comprendida entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2020" y el Decreto No. 2411 de diciembre 30 de Diciembre 2019 por el cual se "liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020, se detallan las apropiaciones y se clasifican los gastos", fueron asignados los recursos a la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia para la vigencia Fiscal 2020.

Que el artículo 18 de las Disposiciones Generales del mencionado Decreto 2411 de 2019, establece:

"...ARTÍCULO 18. Se podrán hacer distribuciones en el presupuesto de ingresos y gastos, sin cambiar su destinación, mediante resolución suscrita por el jefe del respectivo órgano. En el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, estas distribuciones se harán por resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos. Si no existen juntas o consejos directivos, lo hará el representante legal de estos. Estas operaciones presupuestales se someterán a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General del Presupuesto Público Nacional, y tratándose de Gastos de Inversión, requerirán el concepto previo favorable del Departamento Nacional de Planeación – Dirección de Inversión y Finanzas Públicas.

Los jefes de los órganos responderán por la legalidad de los actos en mención.

A fin de evitar duplicaciones en los casos en los cuales la distribución afecte el presupuesto de otro órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, el mismo acto administrativo servirá de base para realizar los ajustes correspondientes en el órgano que distribuye e incorporar las del órgano receptor. La ejecución presupuestal de estas deberá efectuarse por parte de los órganos receptores en la misma vigencia de la distribución..."

Que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia es una Unidad Administrativa Especial descentralizada de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objetivo de gestionar, orientar y coordinar técnicamente la cooperación internacional pública, privada, técnica y financiera no reembolsable que reciba y otorgue el país, así como de ejecutar, administrar y apoyar la canalización y ejecución de recursos, programas y proyectos de cooperación internacional, atendiendo los objetivos de política exterior y del Plan Nacional de Desarrollo.

Que dentro de las funciones del Despacho de la Directora General de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, de acuerdo con lo establecido en el numeral 13 del artículo 12 del Decreto 4152 de 2011, se encuentra la de "autorizar los actos relacionados con el proceso presupuestal".



RESOLUCIÓN No. 080

DE 13- Abril - 2020

ည်ဖြဲ့ la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC – Colombia, recibió del Migisterio de Comercio, Industria y Turismo, solicitud de distribución de apropiación de recursos de elogación por valor de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE. (\$23.780.476.336,00), para ejecutar a través del proyecto "IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL", Con el fin de ejecutar los recursos de la Unión Europea en el marco del convenio de cooperación de la Unión Europea. N° LA/2015/38302 "Contrato de reforma sectorial para la competitividad estratégica territorial en Colombia, se formuló el Proyecto de Desarrollo Económico Local, cuyo objetivo es fortalecer ampliar la cobertura de la oferta que se brinda desde el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo al segmento de las micros, pequeñas y medianas empresas, ubicadas especialmente en zonas rurales y que requieren de una atención incluyente e integral, que va desde la generación de capacidades hasta el acceso a mercados internacionales. La transferencia de recursos se realiza a través de un apoyo presupuestario y se enmarca en la Política de Competitividad, particularmente en lo relacionado con el desarrollo de las regiones de Colombia, con el ánimo de fortalecer esquemas de Desarrollo Económico Local con Enfoque Territorial.

Que la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, con el fin de atender la petición mencionada en el considerando anterior, ha dispuesto de apropiación en su presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2020 a través del Proyecto: Programa 0208, Subprograma 1000, Proyecto 8, Recurso 25 Donaciones: DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL - DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP, apropiación que está destinada para ceder espacio fiscal a las entidades del orden nacional, con el propósito de incorporar en sus presupuestos de inversión los recursos obtenidos por concepto de donaciones de fuente internacional.

Que mediante radicado DNP No. 20204300165882 y turno No. 627216, la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, solicitó al Departamento Nacional de Planeación, concepto favorable para atender la solicitud efectuada por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

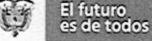
Que el Departamento Nacional de Planeación - Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas, emitió concepto favorable sobre la Distribución Previo Concepto, según oficio 20204320000446 del 26 de marzo de 2020.

Que APC-Colombia expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, tipo modificación presupuestal No. 220 del 02 de abril de 2020.

#### RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Efectúese la siguiente incorporación, Con Situación de Fondos, en el presupuesto de Ingresos y distribución en el presupuesto de Gastos de Inversión de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional de Colombia, APC - Colombia, para la vigencia fiscal 2020





# RESOLUCIÓN No. 080

## DE 13- Abril - 2020

"Por la cual se efectúa una distribución del Presupuesto de Inversión contenida en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020"

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

RECURSOS DE CAPITAL

\$ 23.780.476.336,00

2 - 08 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL

\$23.780.476.336,00

2-08-1 DONACIONES

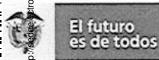
\$23.780.476.336,00

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO		
SECCIÓN	0209	AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC – COLOMBIA.
PROGRAMA	0208	GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL SECTOR PRESIDENCIA.
SUBPROGRAMA	1000	INTERSUBSECTORIAL GOBIERNO.
PROYECTO	8	DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL NO REEMBOLSABLE A ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL – DISTRIBUCIÓN PREVIO CONCEPTO DNP.
RECURSO	25	DONACIONES
TOTAL DISTRIBUCIÓN CONTRACREDITO		\$ 23.780.476.336,00

DISTRIBUCIÓN CREDITO		
SECCIÓN	350101	MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO-GESTION GENERAL
PROGRAMA	3502	PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS COLOMBIANAS
SUBPROGRAMA	0200	INTERSUBSECTORIAL INDUSTRIA Y COMERCIO
PROYECTO	0013	IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL PARA LA COMPETITIVIDAD ESTRATÉGICA NACIONAL
RECURSO	15	DONACIONES
TOTAL DISTRIBUCIÓN CREDITO		\$ 23.780.476.336,00





RESOLUCIÓN No. 080 DE 13- Abril - 2020

El contenida en el anexo del Decreto de Liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2020"

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y para su ခြုံငွေးución requiere de la aprobación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección Seneral del Presupuesto Público Nacional.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los

Directora General de APC-Colombia

Aprobado:

Director General del Presupuesto Público Nacional

Elaboró: Cielo Nathalia Londoño Vela-Profesional Especializado-Presupuesto

Vo.Bo: Carlos Augusto Castaño Charry - Director Administrativo y Financiero

Firmado digitalmente por:CLAUDIA NUMA PAEZ Directora General del Presupuesto Público Nacional